

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857*).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander*:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera*.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Gimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(*Gaceta del 16 de Setiembre.*)

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD.

Parte diario.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama me dice lo que sigue:

«La *Gaceta* de hoy publica el siguiente parte sanitario.

Provincia Alicante.—En la capital, según telegrama recibido del Director de Beneficencia y Sanidad y del Gobernador de la provincia, en la tarde de ayer se sintió invadido gravemente del cólera morbo asiático, un individuo habitante en la calle de Molino de dicha ciudad, guarda freno del ferrocarril de la línea de Alicante á Orihuela por Elche; se han adoptado todas las precauciones aconsejadas por la ciencia, y confían las mencionadas autoridades en que se aislará la enfermedad; en Elche hubo ayer 7 invasiones y 4 defunciones; en Monforte 4 invasiones y 3 defunciones; en Novelda 2 invasiones y 2 defunciones; en Villafranca hubo ante ayer 2 invasiones y 2 defunciones.

Provincia Lérida y Tarragona.—Por el mal estado líneas telegráficas, no se habían recibido noticias á las 4 y cuarto de esta madrugada.

12 noche 18 Setiembre de 1884.—Las últimas noticias referentes al cólera, transmitidas por nuestros Consules en el extranjero, son las siguientes:

Francia.—Perpignan, varios casos graves, 8 ligeros, 5 defunciones.—Cataluña, 4 idem.—España, una fulminante.—Marquixanes, 1.—Prades, 3.—

Unica, 2.—Estor, 3 defunciones y 2 casos.—Carcassona, 2 defunciones.—Narbona, 1.—Idem Rigarda, 1.—Idem Los Mosos, 1.—Idem Portviendre, 1.—Idem Saint Bernece, 1.—Idem Salles de Garriesses, 2.—Idem Estreviona, 1.—Idem Montagnal, 1.—Idem Fábregues, uno.

Italia.—En Nápoles, de la media noche del 15 á la del 16, han ocurrido 473 invasiones seguidas de 158 defunciones, y además 107 de casos precedentes; en cura 327. Ha fallecido el hijo del Rey de Sandrovir, que se hallaba en un Colegio militar.—En 15 municipios, cercanías, 41 casos con 20 defunciones, y 10 casos más anteriores.—En 12 pueblos, provincias Aquila Ventretoto y Caserta, 28 casos y 2 defunciones.—Provincia de Génova: en Spezia 24 casos y 20 defunciones; resto de la provincia 4 defunciones.—Provincia de Massa, 3 defunciones.»

Lo que he acordado se publique en este *Boletín oficial* para general conocimiento.

Santander 18 de Setiembre de 1884.

—Es copia—El Gobernador, *Ismael de Ojeda*.

#### Circular núm. 270.

Si en todo tiempo es deber preferente de las autoridades velar por la salud pública, más obligadas se hallan en la época de amenaza del desarrollo de alguna epidemia, dictando las disposiciones que sean conducentes para alejar en lo posible aquel peligro ó para aminorar sus efectos, y cumpliendo y haciendo cumplir con el mayor rigor las medidas superiores sobre el particular.

Las faltas contra las prescripciones sanitarias ó de cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernación, por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y por este Gobierno constituyen hoy un delito contra la salud pública, mucho más si son cometidas por los Alcaldes y demás funcionarios encargados de la misma.

Necesario es por parte de dichas autoridades y funcionarios el mayor celo, la más firme energía y constante actividad para cooperar y realizar los laudables propósitos del Gobierno de S. M. en tan interesante servicio, pero

si contra lo que es de esperar así no sucediere y por algunos Sres. Alcaldes se omitiese el dar conocimiento inmediato por telégrafo ó propio montado, si no lo hubiese en la localidad, de cualquier caso sospechoso de cólera ocurrido en los pueblos de su jurisdicción, como está mandado en circular de la Direccion general de Sanidad de 24 de Junio último, inserta en el *Boletín* de 27 del mismo, además de imponerles como correctivo la suspension de su cargo y de ser destituidos despues por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, quien así me lo tiene manifestado, les someteré á la accion de los Tribunales de Justicia para que les exijan la responsabilidad correspondiente. Igual rigor emplearé con las demás faltas graves cometidas por las autoridades y funcionarios expresados.

Para evitar su responsabilidad llamo también la atención de los Señores Alcaldes sobre la circular de este Gobierno publicada en *Boletín* extraordinario del día 1.º del actual y les encargo nuevamente recuerden á todos los Médicos residentes en sus respectivos términos el deber de darles parte diario de los enfermos que asistan según se previno por la orden de la Direccion de 24 de Junio ya citada y en la forma que se determina en la circular de este Gobierno inserta á continuación de la misma.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla se servirán darme aviso por el correo inmediato los señores Alcaldes, Directores de Sanidad y Subdelegados de Medicina.

Santander 17 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,  
*Ismael de Ojeda*.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

#### Provincia de Alicante.

El niño, procedente de Alicante, enfermo en el lazareto de Getafe, está muy mejorado.

En Elche hubo ayer 14 invasiones del cólera y cuatro defunciones.

En Novelda una invasion y dos defunciones.

En Monforte 12 invasiones y siete defunciones.

En Alicante y en el resto de la provincia no hay novedad.

#### Provincia de Lérida.

En Balaguer no ocurrió ayer ninguna invasion ni defuncion. Los enfermos anteriores en convalecencia.

#### Provincia de Tarragona.

El estado de las líneas telegráficas ha impedido tener noticias circunstanciadas de la salud pública en los pueblos de las Borjas, Maspujol, Cornudella, Mora, Benifallet y Cherta, donde, según telegrama del Gobernador de la provincia, de la una de la madrugada de ayer, habían aparecido algunos casos sospechosos.

Madrid 16 de Setiembre de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.

#### DIPUTACION PROVINCIAL

DE

#### SANTANDER.

Sesion extraordinaria del día 28 de Julio de 1884.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL D. ISMAEL DE OJEDA.

Diputados asistentes: Sres. Aparicio, Cuevas (D. L. y D. R.), Echavarría, Fernandez Baldor, García Macho, García Soto, Gonzalez Trevilla, Heran, Lanuza, Lopez del Rivero, Oria, Sainz Trápaga, Celis y Fernandez Hontoria.

Se abre la sesion á las cinco y media de la tarde y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 22 del mes que rige, y de la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, fecha 6 del mismo mes, disponiendo se convoque á las Diputaciones con el fin de acordar acerca de los recursos y medidas que puedan ser necesarios en el caso de que la provincia fuese invadida por el cólera morbo.

El Sr. Presidente manifiesta que en su concepto habrá de procederse, como primera medida, al nombramiento de una comision de Diputados que se encargue de proponer los medios preventivos y de defensa que considere oportunos.

Se da cuenta de una proposicion que dice así:

El Diputado que suscribe, ante la



eventualidad (que Dios quiera apartar con su mano misericordiosa) de que el cólera morbo invada el territorio de esta provincia, tiene el honor de proponer á V. E. se sirva acordar lo siguiente: 1.º Durante el ejercicio del presupuesto de 1884 á 85 se dejen intactos el capítulo de calamidades y las cuatro quintas partes del de imprevistos con destino exclusivo á atender á las medidas de precaucion y de socorro que pudiera hacer necesarias la aproximacion ó invasion del cólera asiático. 2.º A invitacion de la autoridad gubernativa de la provincia, encargada de dirigir las medidas expresadas, la Diputacion acordará la forma, tiempo y proporciones en que se ha de utilizar el importe de dichos capítulos. 3.º Se escita el acreditado celo del Sr. Gobernador civil de la provincia para que invite á los Ayuntamientos á seguir la conducta de esta Diputacion. 4.º Se reserva esta Corporacion el acudir á otros medios extraordinarios para el caso de que la inminencia de la invasion del cólera sea más acentuada.

Salon de sesiones 28 de Julio de 1884.—Manuel García Obregon.

Tomada en consideracion, el señor García Obregon pide que pase su propuesta á la Comision especial que haya de nombrarse segun lo manifestado por el Sr. Presidente, y que la misma Comision, con mayor estudio y detenimiento en el asunto, proponga los demás medios que por la premura del tiempo no ha podido tener presente S. S., acordándose de conformidad.

Se lee otra proposicion que dice así: «Excmo. Sr. La marcha invasora y la rapidez con que sus estragos causa toda epidemia del cólera indiano, ponen á las corporaciones encargadas de velar por la salud y bienestar de los pueblos, en el difícil, pero imprescindible deber de atender al mejoramiento de la higiene en los centros urbanizados; centros que deben esperar más, segun la ciencia moderna, de las condiciones propias de salubridad y de higiene, que del aislamiento por lazaretos y cordones sanitarios, buscado y difícilmente asequible, y origen casi siempre de la inercia que consigo tren las trabas puestas al comercio y comun trato de gentes.

De otra parte, como la epidemia que en la vecina República al producir numerosas víctimas lleva el horror á tan populosas é industriales ciudades como Tolon y Marsella y con la emigracion consiguiente lleva su letal influjo á los pueblos vecinos—y hasta se duda si á Paris mismo—pudiera desgraciadamente llegar á nuestra provincia, sería verdaderamente censurable que esta Corporacion permaneciera inactiva ante tan triste temor. Y tanto ménos disculpable sería nuestra inercia cuando á nuestra tutela están encomendados pueblos numerosos como Torrelavega, Reinosá etc.; pueblos industriales como Castro y Laredo; con constante aglomeracion de gentes por sus establecimientos penales, como Santoña; y con grande afluencia periódica de enfermos otros, como Alceda, Ontaneda, Caldas etc.; dejándose en todos sentir, en más ó en ménos la falta de higiene que debe exigirse, si las epidemias no han de encontrar abonado terreno á sus estragos.

Mejorar la higiene pública es imperioso deber; y conviene para ello á esta Corporacion tener exacto conocimiento de la provincia bajo el punto de vista de la pública salubridad, á fin de alejar en lo que posible sea—dado que nuestros recursos materiales no pueden llegar á la altura de nuestros deseos—todo motivo de propagacion á la epidemia, y á fin tambien de estar

dispuestos á hacerla frente sí, por desgracia, la laudable actividad del Gobierno no fuera dique bastante á contener la irrupcion que el cólera pudiera hacer en nuestra patria.

En su virtud, el Diputado que suscribe propone:

1.º Que como medio más seguro y expedito de obtener estos datos, se nombre una ó más comisiones que, de acuerdo con las Juntas municipales de Sanidad, inspeccionen los más importantes pueblos de la provincia, proponiendo despues á esta Corporacion las medidas preventivas que contra la temida invasion deban adoptarse. La densidad de poblacion, los abastecimientos de aguas destinadas á beber, los lugares de enterramientos, las escuelas y edificios públicos, serán los preferentes objetos de estudio sobre que las comisiones hayan de informar á la Excmo. Diputacion, sin omitir cualquiera otro que las especiales condiciones del pueblo sobre que el informe recaiga, hiciera debido. Otro no ménos importante asunto es la designacion de los puntos y de los edificios que en un momento dado debieran servir para la instalacion de hospitales provisionales de coléricos, designacion que tambien deberá hacerse por las comisiones.

Y 2.º Que por la naturaleza especial de los asuntos sobre que las comisiones han de informar, se compongan éstas de un Diputado provincial como presidente, de dos Médicos y un Arquitecto como vocales, y de un Escribiente de la Diputacion como Secretario en los casos en que el de V. E. no pueda acompañar á la Comision.

Santander 28 de Julio de 1884.—Pedro de la Herrán.

Tomada en consideracion, se acuerda que pase tambien á la comision especial que se nombre.

El Sr. Presidente manifiesta que va á procederse al nombramiento de la comision encargada de informar en las dos proposiciones presentadas y de proponer medidas preventivas contra el cólera.

El Sr. Herrán propone que formen parte de ella los dos Diputados que ejercen la profesion de Médicos.

El señor Aparicio indica la conveniencia de que tambien formen parte de esa comision los autores de las proposiciones presentadas.

Se acuerda de conformidad con lo propuesto, siendo en su virtud designados para formar la Comision referida los Sres. Oria, Sainz Trápaga, Herrán y García Obregon, y como presidente de ella el de la Corporacion, don Francisco García Macho.

El Sr. Oria pregunta si la comision nombrada, además de informar en las proposiciones de los Sres. Herrán y García Obregon, estará facultada para proponer por su parte los medios que considere convenientes para prevenir la invasion del cólera morbo asiático.

El Sr. Presidente manifiesta que la comision deberá proponer cuanto crea conducente al objeto para que ha sido nombrada.

Se dá lectura de un oficio de Don Emilio Alvear, manifestando que renuncia el cargo de Diputado provincial por haber jurado el de Diputado á Cortes, y ofreciendo á la Corporacion sus servicios en el nuevo cargo que desempeña.

El Sr. Lanuza propone que se manifieste al Sr. Alvear el sentimiento de la Corporacion por verse privada de su concurso, dándole las gracias por la oferta que hace á la misma Corporacion, la cual acuerda de conformidad así como declarar la vacante del cargo de Diputado provincial por el distrito de Santander que venia desempe-

ñando el Sr. D. Emilio Alvear.

Se dá asimismo cuenta del Real decreto, fecha 24 de Junio del corriente año, nombrando Gobernador civil de la provincia de Leon al Sr. D. Belisario de la Cárcova, que desempeña el cargo de Diputado provincial por el distrito de Santoña.

Se declara tambien la vacante del cargo de Diputado que desempeñaba el Sr. Cárcova, acordando la Corporacion que se consigne en acta su sentimiento por verse privada de la cooperacion de aquel Sr. Diputado.

A continuacion se acuerda: Anunciar de nuevo en el *Boletín oficial* de la provincia la vacante de una plaza de peon-caminero para la carretera provincial de Orzales á Bárcena de Ebro, por no haberse presentado en tiempo oportuno ninguna solicitud, en virtud del anuncio publicado anteriormente.

Pasar á informe de la comision de Fomento el expediente sobre provision de otra plaza de peon-caminero para la carretera del puente de Santa Lucía á la Virgen de la Peña, con las instancias presentadas en solicitud de la misma plaza, por D. Manuel Alvarez Fernandez, Don Antonio Hoyos Campa y D. Francisco Linares Sanchez.

El señor García Macho manifiesta que, segun le participan los Diputados á Cortes Sres. Alvear y Fernandez Hontoria, el Congreso ha tomado en consideracion la proposicion de los mismos señores Diputados sobre que el estado se incaute de las carreteras provinciales de Carriedo á Guarnizo y de Arredondo al Portillo de la Sía.

La Diputacion queda enterada con satisfaccion.

Y se levanta la sesion.

(Se continuará).

#### BATALLON DE DEPOSITO DE SANTOÑA

Número 134.

Habiendo de tener lugar en el próximo mes de Octubre y en la forma que determina el artículo 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, la revista anual que deben pasar los individuos pertenecientes ó afectos á los batallones de depósito, se recuerda á los que corresponden al de mi mando en uno ú otro concepto, lo siguiente.

Primero. Los reclutas disponibles tanto del batallon como agregados á él, que residan en esta zona militar que comprende los Ayuntamientos correspondientes á los Juzgados de 1.ª instancia de Santoña, Laredo-Castro-Urdiales, Villacariado, Ramales y Reinosá, se presentarán durante el referido mes á cumplir con dicho precepto; los que se hallasen donde se encuentra la plana mayor, en las oficinas del Cuerpo; los que estén en otros puntos de los comprendidos en la demarcacion, ante los Jefes de los puestos de Guardia civil más inmediatos y los que estuviesen fuera de la zona, ante los de los batallones á que se encuentren agregados, ó por escrito que dirigirán á los mismos ó á mi autoridad.

Segundo. Los individuos de Cuerpos activos, que en uso de licencia ilimitada se hallan agregados á este batallon de depósito por encontrarse residiendo dentro de su zona militar, pasarán la revista en la misma forma que se previene en el artículo anterior para los reclutas disponibles que se hallan tambien en ella.

Tercero. Los que sin corresponder á este batallon por no haberse recibido el oportuno conocimiento, perteneciesen como efectivos ó agregados á otros batallones de depósito y se hallasen dentro de esta zona, la pasarán del mismo modo que se señala para los reclutas á él agregados,

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de los interesados y Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma, de quienes espero confiadamente, ordenarán á aquellos ó á sus respectivas familias cumplimenten en dicho mes de Octubre lo anteriormente preceptuado, evitando de este modo la responsabilidad en que, en otro caso, incurrirían.

Santoña 11 de Setiembre de 1884.—El Teniente Coronel primer Jefe, Ramon Fuentes.

#### Anuncios particulares.

##### VAPORES CORREOS

DE LA

##### COMPANÍA MEXICANA TRASATLÁNTICA

El vapor correo

##### MÉXICO,

de 4.050 toneladas y 5.000 caballos de fuerza, clase 100 A., 1 en el

Lloyds.

Capitan Mata.

Saldrá de Santander, con escala en la Coruña, para

##### Habana, Progreso y Veracruz

El día 2 de Octubre.

Admite carga y pasajeros.

Este magnífico vapor de acero construido bajo especial inspeccion con todos los adelantos modernos, además de su extraordinaria velocidad, reúne todas las condiciones necesarias para el tráfico á que se le destina. Sus salones y camarotes, sumamente decorados y bien ventilados, proporcionan sin igual comodidad á los señores pasajeros; alumbrado por luz eléctrica baños y coloríferos.

REBAJA A LOS PASAJES DE FAMILIA y billetes de ida y vuelta.

Pasaje de entrepuente, para la Habana y Veracruz, 125 pesetas.

A los señores pasajeros de entrepuente se les da pan fresco y vino diariamente.

Los señores pasajeros para Veracruz deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y para la Habana los comprendidos entre 14 y 35 años inclusivos.

El registro para la carga se cerrará la víspera de la entrada del vapor, y solamente se expedirán billetes de pasaje hasta el día antes de la salida.

Para más informes dirigirse al agente de la compañía, en Santander, D. Angel del Valle, Muelle, número 27.

NOTAS IMPORTANTES. Todas las mercancías conducidas por los vapores de esta compañía tienen el beneficio de un 2 por 100 sobre los derechos de importacion en Méjico.

Los señores pasajeros de ambas clases de entrepuente para Veracruz, tienen derecho á recibir gratis de la Compañía en dicho puerto un billete de ferro-carril de tercera clase para el punto de la República mexicana que desean dirigirse siempre que tengan vía férrea ó hasta el más cercano á ella.

#### A los Ayuntamientos IMPORTANTE

En este establecimiento hemos hecho y tirado gran remesa de recibos talonarios para la RECAUDACION MUNICIPAL, y varios otros trabajos, los que vendemos á precios fabulosos.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz,  
MUELLE 8.





# BOLETIN EXTRAORDINARIO

correspondiente al día 18 de Setiembre de 1884.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION SEGUNDA.—SANIDAD:

*Circular n.º 270.*

Si en todo tiempo es deber preferente de las autoridades velar por la salud pública, más obligadas se hallan en la época de amenaza del desarrollo de alguna epidemia, dictando las disposiciones que sean conducentes para alejar en lo posible aquel peligro ó para aminorar sus efectos, y cumpliendo y haciendo cumplir con el mayor rigor las medidas superiores sobre el particular.

Las faltas contra las prescripciones sanitarias ó de cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ministerio de la Gobernacion, por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad y por este Gobierno constituyen hoy un delito contra la salud pública, mucho más si son cometidas por los Alcaldes y demás funcionarios encargados de la misma.

Necesario es por parte de dichas autoridades y funcionarios el mayor celo, la más firme energía y constante actividad para cooperar y realizar los laudables propósitos del Gobierno de S. M. en tan interesante servicio, pero si contra lo que es de esperar así no sucediere y por algunos Sres. Alcaldes se omitiese el dar conocimiento inmediato por telègrafo ó propio montado,

si no lo hubiese en la localidad, de cualquier caso sospechoso de cólera ocurrido en los pueblos de su jurisdiccion, como está mandado en circular de la Direccion general de Sanidad de 24 de Junio último, inserta en el *Boletín* de 27 del mismo, además de imponerles como correctivo la suspension de su cargo y de ser destituidos después por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, quien así me lo tiene manifestado, les someterè á la accion de los Tribunales de Justicia para que les exijan la responsabilidad correspondiente. Igual rigor emplearè con las demás faltas graves cometidas por las autoridades y funcionarios expresados.

Para evitar su responsabilidad llamo tambien la atencion de los Señores Alcaldes sobre la circular de este Gobierno publicada en Boletín extraordinario del día 1.º del actual y les encargo nuevamente recuerden á todos los Médicos residentes en sus respectivos términos el deber de darles parte diario de los enfermos que asistan segun se previno por la orden de la Direccion de 24 de Junio ya citada y en la forma que se determina en la circular de este Gobierno inserta á continuacion de la misma.

Del recibo de la presente y de quedar en cumplirla se servirán darme aviso por el correo inmediato los señores Alcaldes, Directores de Sanidad y Subdelegados de Medicina.

Santander 17 de Setiembre de 1884.

El Gobernador,

*Ismael de Ojeda.*











Ayuntamientos.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece	Peticionarios.	Número y clase de árboles.	Volumen, Metros y decímetros cubicos.	Tasacion. — Pesetas	Sitios de la corta.	Plazo para el aprovechamiento-Meses	Objeto.	Clase de la concesion.	Día y hora de la subasta.
Valdeprado	Montes Claros	Los Carabeos	Antonio Gonzalez.	1 roble.	0'510	15	Peñagalindo.	1	R. casas.	P. tasac.	
idem.	idem.	idem.	Calisto Garcia.	1 idem.	0'920	15	Las Canteras	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Francisco Garcia.	5 idem.	3'100	55	El Hoyo y Avidulares.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Mate.	1 idem.	1'230	30	Las Canteras.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Matias Rodriguez.	1 idem.	0'510	15	Soterradero.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Francisco Gonzalez.	7 robles	2'410	55	Peñalevanto y Avidulares.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	José Alvarez.	2 idem	1'240	30	Cobajuelo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Joaquin Arenales.	1 idem	0'720	15	Fuente mineral.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Tomás Olea.	1 idem	0'510	15	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Alcalde de barrio.	3 idem	2'550	55	Llamo y el Quemado.	1	de iglesia	Gratuita	
idem.	idem.	idem.	idem.	4 idem	2'200	45	La Frente.	1	R. ptes.	idem.	
idem.	idem.	idem.	D. <sup>a</sup> Estefanía Gomez.	1 idem	0'360	10	Torcedos.	1	R. casas.	P. tasac.	
idem.	idem.	idem.	Don Miguel Rodriguez	1 idem	0'720	15	Cantiblanco.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Manuel Gonzalez.	1 idem	0'720	15	Revollo Corvo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Matias Santiago.	1 idem	0'920	20	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Aniceto Fernandez.	1 idem	0'610	15	El Hoyo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Manuel Diez.	1 idem	0'540	15	Terrero Malo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Diez.	1 idem	0'520	15	Cantiblanco.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Rodriguez.	1 idem	0'520	15	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Juan Perez	1 idem	0'920	20	Quintanilla.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Joaquin Diez.	1 idem	0'920	20	Esburiado.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Julian Fernandez.	1 idem	0'610	15	Acebal.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Santiago Perez.	1 idem	0'920	20	Cantiblanco.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Dionisio Rodriguez.	1 idem	0'800	15	Soterradero.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Eugenio Alonso	1 idem	0'630	15	El Hoyo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Ildfonso Gonzalez.	1 idem	0'630	15	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Mateo Fernandez.	3 idem	1'920	45	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Manuel Perez	2 idem	1'870	40	idem y Cantiblanco.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Gregorio Perez.	2 idem	1'380	30	Cotano y beberon.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Agustin Saiz	2 idem	1'010	25	La Tejera.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Eusebio Lopez.	3 idem	1'600	40	Cirubrio y Corvo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Antonino Gonzalez.	2 idem	1'310	30	Beberon	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Isidoro Fernandez.	2 idem	1'237	30	Cantiblanco.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Felipe Rodriguez.	1 idem	0'720	15	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Alcalde de barrio.	10 idem	8'150	200	El Hoyo, Canales, y Fuente el Sel.	1	R. ptes.	Gratuita	
idem.	idem.	idem.	Don Agapito Lopez.	3 idem	1'210	35	Molinillos.	1	R. casas.	P. tasac.	
idem.	idem.	idem.	Gabriel Garcia.	4 idem	3'260	75	Cortines y Frontal.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Palacios.	1 idem	0'720	15	Cortines.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Argüeso.	1 idem	0'540	13	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Gregorio Bárcena	1 idem	0'720	15	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Eugenio Palacios.	2 idem	1'120	25	Molinillo.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Angel Alonso.	2 idem	2'030	50	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Joaquin Bárcena.	2 idem	1'540	35	Callejon.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Martin Alonso.	2 idem	1'670	35	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Blas Lopez	1 idem	0'800	20	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	José Fernandez.	4 idem	2'550	60	Llanera	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Agustin Seco.	4 idem	2'690	60	Costanal.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Santiago Gomez	4 idem	2'870	65	Espinal.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Maximino Fernandez.	4 idem	2'840	65	Matorral.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Alcalde de barrio.	2 idem	0'840	20	Morales	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Don Agustin Marcos.	2 idem	1'250	30	Cuesta	1	R. ptes.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Victoriano Garcia.	3 idem	1'320	30	Dujo.	1	R. casas.	P. tasac.	
idem.	idem.	idem.	Clemente Allende.	4 idem	4'130	105	Presa y Llana	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Joaquin Arroyo	3 idem	2'480	60	Corva y Cuesta.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Esteban Garcia	2 idem	1'960	40	Vecilla.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Santiago	4 idem	2'270	55	Cuestas	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Silvestre Allende.	3 idem	2'800	60	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Mauricio Fernandez	8 idem	5'170	120	idem.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Andrés Fernandez	3 idem	4'070	80	Juntas y Cuestas	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Ignacio Saiz.	1 idem	1'350	30	Cuestas	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Gregorio Gil.	1 idem	0'720	20	Acebo	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Pedro Barrio.	2 idem	2'280	55	Corva y Cuestas.	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.	Policarpo Gutierrez.	2 idem	1'760	40	Cuestas	1	idem.	idem.	
idem.	idem.	idem.		2 idem	1'870	40	Canteras.	1	idem.	idem.	